

Señores

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dr. Juan Pablo Guzmán Vásquez - Juez

E. S. D.

Expediente Radicado Número	05001-31-03-011- 2021- 00313 – 00
Demandante	Lucidia Lozano Gutierrez y Otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y Otros
Asunto	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REFORMA A LA DEMANDA

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** según poder especial conferido bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, me permito dentro del término de ley, presentar **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REFORMA A LA DEMANDA**, admitida por auto notificado el pasado 16-09-2022, en los siguientes términos:

❖ **MODIFICACIONES A LA DEMANDA ORIGINAL.**

La demanda original es reformada en dos (2) puntos; uno, la redacción del hecho octavo de la demanda; y dos, adicionando el acápite de pruebas con nuevos testimonios.

En consideración a esas modificaciones, manifestamos:

EN RELACIÓN AL NUEVO HECHO OCTAVO (8º) de la demanda, reiteramos las mismas consideraciones al hecho octavo original " Impreciso. Es cierta la existencia de contrato de seguro de automóviles con mi poderdante, para la fecha narrada y el vehículo citado; sin embargo, eso no significa per sé, afectación automática del contrato. Deberá probarse la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en el contrato de seguro, para así predicar la afectación del mismo. Al momento de contestar la presente acción, no es dable predicar prueba de los elementos de la responsabilidad civil en cabeza de nuestro asegurado. "

- Frente a los nuevos testimonios, punto 3.2., nos reservamos la facultad de ley de contrainterrogar a los mismos.

Los demás puntos, excepciones, pruebas de nuestra CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DIRECTA, permanecen incólumes y nos abstenemos de transcribirlos y aportar nuevamente documentos en virtud del principio de economía procesal.

Cordialmente,

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS

C.C. 71.332.852 de Medellín

T.P. 114.894 del C.S.J.